



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado Despacho Comisorio No. 65

Paso al despacho de la señora Juez, para atender la solicitud del apoderado de la parte demandante, frente a la fecha de diligencia de secuestro. Para proveer de conformidad.

Saboyá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**YENNI CAROLINA PULIDO C.**

Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 4



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 677

SGC

Radicado Despacho Comisorio No. 65

Saboyá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Tipo de proceso:** SUCESIÓN INTESTADA  
**Demandante/ Accionante/ Solicitante:** MARÍA DE JESÚS ESPITIA PINEDA  
**Apoderado parte actora:** ANDRÉS JULIÁN PERALTA RODRÍGUEZ  
**Causante:** JOSÉ DE JESÚS ESPITIA PEÑA

### ASUNTO:

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho procede a atender la solicitud del apoderado de la parte demandante y de lo cual se advierte que, mediante proveído de 17 de noviembre de 2022, se dispuso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro en los siguientes términos:

**TERCERO: SEÑALAR** el día **MIÉRCOLES OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del **"i) sesenta (60) semoviente bovinos, los cuales se discriminan a continuación: diez (10) hembras de 9 hasta 12 meses, once (11) hembras de 1 hasta 2 años, quince (15) hembras de 2 hasta 3 años, veinticuatro (24) hembras de 3 hasta 5 años, terneros de raza Holstein, que pueden ser localizados en el predio denominado "La Vega" en el municipio de Saboyá (Boyacá) y ii) de dos (2) equinos machos (sin más datos ni referencias), que pueden ser localizados en el predio denominado "La Vega" en el municipio de Saboyá (Boyacá)**".

Ahora bien, el año indicado en dicho auto fue el "DOS MIL VEINTE (2020)", cuando realmente corresponde al año "DOS MIL VEINTI TRES (2023)".

La corrección de errores aritméticos y otros de las providencias judiciales posee su regulación legal en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso que consagra:

*"(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No 677**

Radicado Despacho Comisorio No. 65

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)*

Así las cosas, la norma en citada permite que se corrijan los errores que se cometan por la omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de manera idéntica a la que se autoriza para corregir los errores aritméticos.

En consecuencia, el despacho procede a corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 17 de noviembre de 2022, de la siguiente manera:

**“TERCERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del **i) sesenta (60) semoviente bovinos, los cuales se discriminan a continuación: diez (10) hembras de 9 hasta 12 meses, once (11) hembras de 1 hasta 2 años, quince (15) hembras de 2 hasta 3 años, veinticuatro (24) hembras de 3 hasta 5 años, terneros de raza Holstein, que pueden ser localizados en el predio denominado “La Vega” en el municipio de Saboyá (Boyacá) y ii) de dos (2) equinos machos (sin más datos ni referencias), que pueden ser localizados en el predio denominado “La Vega” en el municipio de Saboyá (Boyacá).**”**

En lo demás aspectos, el auto de 17 de noviembre de 2022 quedará incólume.

Ahora bien, en cumplimiento al numeral sexto de la parte resolutive del auto en mención, el apoderado de la parte demandante indicó que los semovientes a secuestrar, se encuentran ubicados en la vereda “Pire”, del municipio de Saboyá (Boy), para todos sus efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral tercero de parte resolutive del auto de 17 de noviembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**“TERCERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES OCHO (08) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del **i) sesenta (60) semoviente bovinos, los cuales se discriminan a continuación: diez (10) hembras de 9 hasta 12 meses, once (11) hembras de 1 hasta 2 años, quince (15) hembras de 2 hasta 3 años, veinticuatro (24) hembras de 3 hasta 5 años, terneros de raza Holstein, que pueden ser localizados en el predio denominado “La Vega” en el municipio de Saboyá (Boyacá) y ii) de dos (2) equinos machos (sin más datos ni referencias), que pueden ser localizados en el predio denominado “La Vega” en el municipio de Saboyá (Boyacá).**”**

**SEGUNDO:** En lo demás aspectos, el auto de 17 de noviembre de 2022 quedará incólume.

**TERCERO: TENER** como lugar de ubicación La Vega de la vereda “Pire” del municipio de Saboyá (Boy), para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los semovientes objeto de la medida cautelar decretada.



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 677

Radicado Despacho Comisorio No. 65

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, para los fines legales pertinentes (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 48 del 14 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e72f94b9ea773ba07e27b1bb6f71fb25a2aa3b0ee2330c24d527d1116cfdb662

Documento generado en 12/12/2022 06:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>